



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	65

SEGUNDA PARTE

1 de Abril de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 22 mediante el cual, se reforman diversas disposiciones al Decreto que Gubernativo número 21 por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Tercera Parte, del 15 de abril de 2019.....

3



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o, 9o, 35, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa. Así, para el despacho de los asuntos a su cargo, la persona titular del Poder Ejecutivo cuenta con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establece las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

A partir de ello, dentro de la administración pública paraestatal se ubican los fideicomisos, como mecanismos financieros para la consecución de objetivos específicos; así, se expidió el Decreto Gubernativo número 21, por el que se autorizó la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG).

El citado decreto fue reformado con el Decreto Gubernativo número 105, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 11, Cuarta Parte, del 17 de enero de 2022, con el cual: i) cambió la sectorización del FIDESSEG, a la otrora Secretaría de Desarrollo Social y Humano; ii) se reformaron las fracciones II, VIII y XI, del artículo 5, a efecto de fortalecer al FIDESSEG en su operación; iii) se

posibilita cuente con una Dirección General con las atribuciones que se establezcan en el contrato constitutivo del fideicomiso y demás disposiciones aplicables; y iv) se permite las sesiones virtuales y establecen las condiciones para sesionar bajo dicha modalidad.

El Fideicomiso tiene por objeto constituir y administrar un patrimonio autónomo, destinado a financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública para el estado de Guanajuato.

El Gobierno del estado de Guanajuato trabaja con una visión de gobernanza cercana, resolutiva y centrada en el bienestar de la población. Se busca un modelo de gobierno que no solo responda a las necesidades del presente, sino que también sienta las bases para un desarrollo sostenible e incluyente. La administración estatal se rige por valores fundamentales como la transparencia, la equidad, la inclusión y la eficiencia, con interés en que cada acción esté orientada a generar un impacto positivo en la calidad de vida de las personas.

Así, a efecto de abonar en la construcción de un Guanajuato con oportunidades para la ciudadanía, y a partir de que la norma jurídica no es un instrumento estático, permanece en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias o lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que pretende regular, es necesario reformar el Decreto del FIDESSEG.

En atención a la resolución interlocutoria que concede la suspensión definitiva en el juicio de amparo 1210/2024 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en lo relativo a la integración del Comité Técnico del fideicomiso, se hace necesaria la modificación del Decreto que autoriza su

constitución para garantizar que su conformación se apege a los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

La resolución referida señala que la conformación actual del Comité Técnico, al otorgar igual cantidad de votos a representantes gubernamentales y privados, genera un desequilibrio en la toma de decisiones, lo que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales en Materia de Fideicomisos Públicos. Dichas disposiciones establecen que el control y administración de los recursos públicos deben estar en manos de entidades gubernamentales para garantizar una gestión eficiente, alineada con los principios de rendición de cuentas y transparencia.

Asimismo, la citada resolución advierte que la participación del sector privado con un peso decisivo en la toma de decisiones de este fideicomiso podría generar riesgos de captura de políticas públicas, afectando la imparcialidad y el interés general. Por ello, resulta indispensable ajustar la integración del Comité Técnico para asegurar que la administración de los recursos públicos se mantenga bajo la dirección y supervisión del Estado, garantizando así el cumplimiento del marco normativo vigente.

Con esta reforma al decreto, se atiende lo determinado por la autoridad judicial, garantizando la certeza jurídica y asegurando que el fideicomiso opere con mecanismos de gobernanza, de rendición de cuentas y de transparencia adecuados, orientados al interés público y en estricto apego a la normatividad aplicable.

Como parte del proceso de reestructuración del Comité Técnico del fideicomiso, se ha considerado fundamental fortalecer el enfoque de los apoyos hacia la garantía y protección del derecho de niñas, niños y adolescentes en el

estado de Guanajuato. En congruencia con este objetivo, se ha decidido incorporar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como integrante del Comité Técnico y a la Secretaría de Derechos Humanos.

Esta decisión responde a la necesidad de asegurar que los proyectos y programas financiados con recursos públicos tengan un impacto positivo y directo en este sector de la población, priorizando iniciativas que contribuyan a su bienestar, desarrollo integral y protección. La incorporación de esta instancia especializada permitirá que la toma de decisiones dentro del Comité Técnico cuente con una visión transversal de derechos humanos y enfoque de infancia y adolescencia, alineada con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su correlativa en el estado de Guanajuato.

Además, con esta medida se refuerza el compromiso del Gobierno del Estado con la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando que los recursos sean destinados de manera efectiva a programas que contribuyan a la seguridad, educación, salud y desarrollo de la niñez y adolescencia guanajuatense.

Se establecen como representantes en el Comité Técnico a quienes detentan la presidencia de los Consejos Coordinadores Empresariales de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y San Miguel de Allende.

Aunado a que esta modificación atiende las consideraciones de la resolución incidental dictada en el juicio de amparo 1210/2024 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, también fortalece el sentido social y la orientación estratégica del fideicomiso, asegurando que su operación se alinee

con los principios de equidad, justicia y bienestar integral para las futuras generaciones.

Se ajustan las referencias a las dependencias que fueron objeto de cambio de denominación acorde al Decreto Legislativo 345¹, actualizando la denominación de las Secretarías de Finanzas, del Nuevo Comienzo, de Seguridad y Paz, y de la Honestidad, además de incorporar a una de las dependencias de nueva creación, la Secretaría de Derechos Humanos, la cual tiene atribuciones que guardan relación con el objeto y fines que persigue el fideicomiso.

Por otra parte, en concordancia con la precitada reforma efectuada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo con el Decreto 345, donde se incorporó el tema del lenguaje y gobierno inclusivo, donde se señaló que «el objeto es incorporar en los documentos la igualdad de género y el enfoque de derechos humanos, buscando que los instrumentos normativos, cumplan con la legislación y los tratados internacionales en materia de igualdad de género...»; en este sentido, se busca con el lenguaje enviar un mensaje de igualdad entre mujeres y hombres, por lo que se prevé el tema a la norma jurídica, incorporando así el lenguaje incluyente en diversas disposiciones, lo que se efectúa en el presente decreto gubernativo de enmienda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, mismas que servirán como soporte del gobierno de la gente, he tenido a bien expedir el siguiente:

¹ Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, entre otras, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, en fecha 17 de septiembre de 2024.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 22

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 2; 3, párrafo primero; 9 fracciones I, II, IV, VI, y la que ahora se ubica como fracción X; y párrafo tercero; 13, fracción VI; 17, párrafo primero; 18, fracción III; 19 y 22; y se **adicionan** los artículos 9 con las fracciones VII, VIII y IX reubicando las actuales fracciones VII y VIII, como X y XI; al Decreto que Gubernativo número 21 por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Tercera Parte, del 15 de abril de 2019, para quedar como sigue:

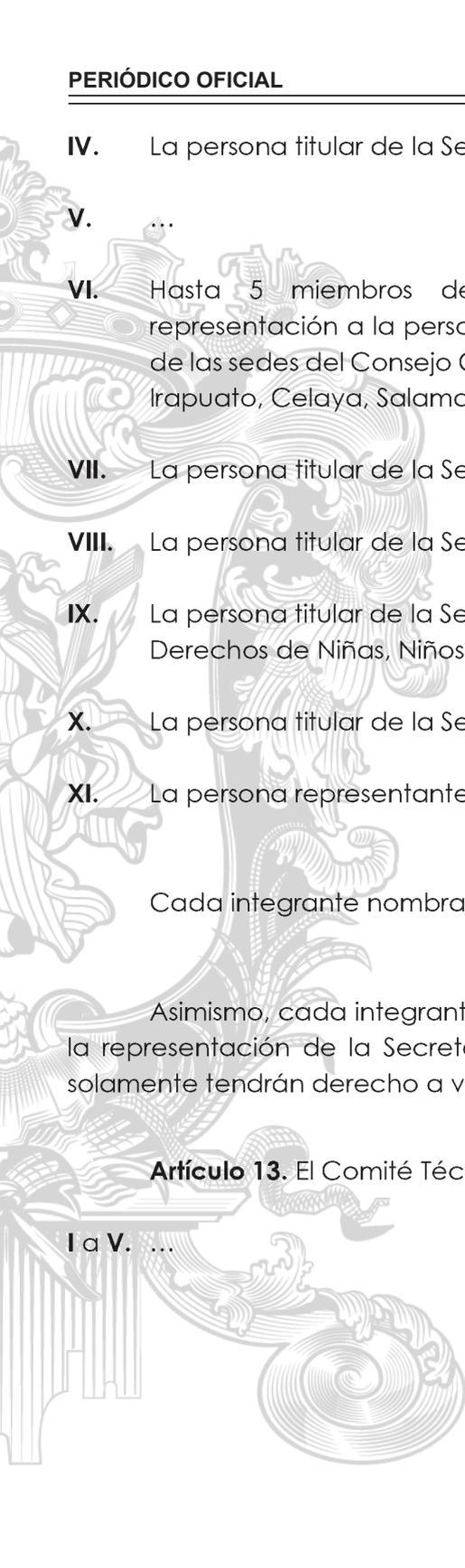
Artículo 2. El «FIDESSEG» estará sectorizado a la Secretaría del Nuevo Comienzo.

Artículo 3. El Fideicomitente será el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas.

La institución fiduciaria...

Artículo 9. El Comité Técnico...

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien ostentará la presidencia;
- II. La persona titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo, quien ostentará la Secretaría Técnica;
- III. ...

- 
- IV. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Paz;
- V. ...
- VI. Hasta 5 miembros de la sociedad civil, correspondiendo dicha representación a la persona que sea titular de la presidencia de cada una de las sedes del Consejo Coordinador Empresarial de los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y San Miguel de Allende;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Derechos Humanos;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Obra Pública;
- IX. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. La persona titular de la Secretaría de la Honestidad;
- XI. La persona representante de la fiduciaria.

Cada integrante nombrará...

Asimismo, cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción de la representación de la Secretaría de la Honestidad y de la fiduciaria, quienes solamente tendrán derecho a voz y, por ende, no integran quórum.

Facultades...

Artículo 13. El Comité Técnico...

I a V. ...

VI. Rendir un informe trimestral a la Secretaría de Finanzas sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al «FIDESSEG»;

VII a XI. ...

Órgano...

Artículo 17. El control y vigilancia del «FIDESSEG» está a cargo de un órgano de vigilancia integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Honestidad.

Los cargos de...

Artículo 18. El órgano de...

I y II. ...

III. Observar y hacer cumplir los lineamientos que emita la Secretaría de la Honestidad; y

IV. ...

Facultades...

Modificación y extinción

Artículo 19. La modificación, en lo que se refiere al presente decreto o extinción del «FIDESSEG» cuando así convenga al interés general, corresponderá exclusivamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo con base en la propuesta de la Secretaría del Nuevo Comienzo. La Secretaría de Finanzas, en todo caso, deberá establecer el destino de los bienes fideicomitidos.

Facultad de revocación

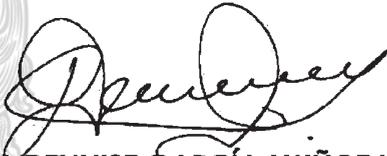
Artículo 22. En el contrato constitutivo del «FIDESSEG» se deberá reservar a favor de la persona Titular del Poder Ejecutivo la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de abril de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA****EL SECRETARIO DE FINANZAS****HÉCTOR SALGADO BANDA****LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO****MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno